9921

DECRETO 1054/1975, de 14 de mayo, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Comercio se encargue del Despacho de su Departa-mento el Ministro de Agricultura.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Comercio, don José Luis Cerón Ayuso con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Agricultura, don Tomás Allende y García-Báxter.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente del Gobierno, CARLOS ARIAS NAVARRO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

9922

ORDEN de 6 de mayo de 1975 por la que se adjudican con carácter provisional los destinos o empleos civiles del concurso número 81 (ochenta y uno) de la Junta Calificadora de Aspirantes a Des-

Excmos Sres.: En cumplimiento de las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y de la 195/1963. de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), y como resolución del concurso número 81, anunciado por Orden de 27 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 82). mero 53)

Esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Artículo único.—Se adjudican, con caráctér provisional, los destinos que a continuación se relacionan al personal militar que se indica, con sujeción a las siguientes normas:

A) Para el personal acogido a las Leyes de 15 de julio de 1952 y a la 195/1963 (personal militar procedente de los tres Ejercitos, Regimiento de la Guardia de S. E. el Generalísimo y Cuerpos de la Guardia Civil y de Policía Armada).

Quienes se consideren perjudicados en la resolu-

Norma 1. Quienes se consideren perjudicados en la resolución provisional de este concurso podrán elevar, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden, las reclamaciones oportunas.

Se considerará como fecha de presentación de las reclamaciones indicadas para el personal en activo la que señale al efecto la autoridad militar correspondiente en el oficio de remisión. Para los ya ingresados en la Agrupación, la del sello de Correos, que deberá figurar precisamente en la instancia, según lo establecido en la norma décima de la Orden de 15 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 46), que dicta las instrucciones que han de regular los concursos de destinos civiles anunciados o la del Registro de entrada en la Junta Calificadora, si ha sido presentada directamente.

Se considerará nula toda reclamación que tenga entrada en esta Junta Calificadora después de los cinco días naturales siguientes a la terminación del plazo anteriormente citado.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que hayan sido formuladas reclamaciones o resueltas las presentadas, la adjudicación, en su caso, será definitiva, previa publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la correspondiente disposición.

Norma 2 Adiudicados los destinos con carácter definitivo.

disposición. Norma 2. Adjudicados los destinos con carácter definitivo se observará lo siguiente:

2.1. Cuando se trate de Oficiales y Suboficiales procedentes de activo, por los Ministerios respectivos se dispondrá la baja en la Escala Profesional y alta en la de Complemento, y, una vez publicada, verificará el interesado su incorporación al destino civil obtenido, previa entrega de la credencial correspondiente, que habra sido remitida a su Cuerpo por la Junta Calificadora.

Junta Calificadora.

Cuando se trate de Cabos primeros comprendidos en el artículo 31 de la Ley de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91), serán licenciados en los Cuerpos donde sirven, pasando a la situación militar que les corresponda a cada uno de ellos e ingresando, a todos los efectos, en la plantilla del Organismo o Empresa correspondiente por donde percibirá los haberes de su destino civil.

Según determina el artículo 6.º de la Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), la concesión definitiva de destinos civiles a las Clases de Tropa del Regimiento de la Guardia de su Excelencia el Jefe del Estado y Generalisimo de los Ejércitos, de los Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada llevará consigo la baja definitiva en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación

de retirado forzoso con el haber pasivo que, con arreglo a sus años de servicio, les corresponda e ingresando a todos los efectos en la plantilla del Organismo o Empresa de que se

efectos en la plantilla del Organismo o Empresa de que se trate, donde percibirá los haberes señalados en dicho artículo con las modificaciones señaladas en el Decreto 2703/1965, de 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 2221.

Entretanto no pasen a la Escala de Complemento, situación de retirado forzoso o licenciado, según cada caso, continuarán prestando servicio en sus Unidades respectivas.

2.2. El personal perteneciente a la Agrupación Temporal Militar en situación de «Colocado» que, por retunir las condiciones determinadas en el artículo 13 de la Ley de 30 de marzo de 1954, obtenga otro destino, no podrá causar baja en el anterior hasta tanto no le sea entregada la credencial correspondiente al nuevo que se le asigne. correspondiente al nuevo que se le asigne.

Si el nuevo destino es en el mismo Organismo y, dentro de éste, fuera de la misma clase y categoría y estuviese dotado de los mismos emolumentos que el destino anterior, no será necesaria la expedición de una nueva credencial; bastará que en la anterior credencial el Organismo haga constar el nuevo cambio de destino.

2.3. Cuando se trate de personal perteneciente a la Agrupa-ción Temporal Militar para Servicios Civiles, procedente de la situación de «Reemplazo Voluntario», se le entregará la credencial tan pronto tenga carácter definitivo el destino que ahora se le otorga provisionalmente, ya que con anterioridad a la fecha de esta Orden ha sido baja en la Escala Profesio-nal al pasar a la situación indicada.

Norma 3. Dentro de los ocho días siguientes a la reproducción de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» respectivo, los Cuerpos, Centros o Dependencias donde presten servicio militar los Oficiales o Suboficiales a los que se le concede destino formularán en triplicado ejemplar la baja provisional de haberes a que se refiere la Orden de esta Presidencia, del Gobierno de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88), remitiéndose dos ejemplares de la misma a la Pagaduría o Subpagaduría de la provincia donde esté enclavado el destino civil, y el tercero a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Al objeto de evitar que pueda producirse interrupción en el percibo de los devengos militares, los citados Cuerpos, Centros o Dependencias no realizarán la baja definitiva de haberes mientras no reciban orden para ello de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, en la que se indicará la fecha de la expresada baja. Mientras tanto, continuarán acreditando y abonando los devengos al correspondiente Oficial o Suboficial.

oficial.

Asimismo, las Pagadurías o Subpagadurías que en lo sucesivo hayan de reclamar tales devengos no darán el alta a efectos de formular el correspondiente pedido de cantidades a librar al ya indicado personal mientras no reciban análoga comunicación en la que, además de indicar fecha del alta, se le señalará cuantía que debe percibirse en cada caso.

Cuando se trate de Clases de Tropa que, en cumplimiento del artículo 6.º de la Ley 195/1963 de 28 de diciembre («Boletin-Oficial del Estado» número 313) al obtener un destino civil cau-

del artículo 6.º de la Ley 195/1963 de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), al obtener un destino civil causan baja definitiva en el Cuerpo, pasando a la situación de retirado, no se precisa el envío de las citadas bajas de haberes.

Para la Revista de Comisario del personal de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles será tenida en cuenta la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 15 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número-354), budiendo pasar estas indistintamente ante el Interventor del Ejército de procedencia o Alcalde de la localidad de residencia, si no existe autoridad militar, dentro de los plazos y con las formalidades hoy vigentes.

Norma 4. Para el envío de la credencial establecida en el artículo 16 de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), por el Organismo civil afectado se tendrá en cuenta la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88), con las siguientes modificaciones:

siguientes modificaciones:

4.1. Se fijan diez días, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente disposición, el plazo para enviar a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles dicha credencial, acompañada de una copia, al objeto de evitar el enorme perjuicio que se causa a los destinados y, sobre todo, al servicio si se produce retrase en el envío.

4.2. En dicha credencial deberán figurar todas las remuneraciones con que fué anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» la vacante que la motiva o con los emolumentos que, posteriormente, hayan sido concedidos. La que no reúna estas condiciones será devuelta al Organismo que la expidió. En el caso de que el destinado, por virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91) con las modificaciones señaladas en el Decreto 2703/1965, de 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 50), no deba percibir la totalidad de las remuneraciones consignadas, la Junta Calificadora, por diligencia, determinara lo que corresponda. lo que corresponda.

4.3. En relación con las vacantes correspondientes a los Cuerpos Generales Auxiliar y Subalterno de la Administración Civil del Estado se hace constar que la facultad de efectuar los

nombramientos de los funcionarios que, con motivo de la resolución de este concurso, ingresen definitivamente en dichos Cuerpos, a tenor de lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» números de la cuerta del la cuerta de la cuerta del la cuerta de la cuerta del la cuerta de la cuerta de la cuerta del la cuerta de la cuerta de la cuerta de la cuerta del la cuerta de la cue ro 313), así como la expedición del correspondiente título administrativo corresponde a esta Presidencia del Gobierno y no al Departamento a que es destinado el funcionario.

B) Para el personal acogido a los beneficios del artículo 32 de la Ley de 22 de diciembre de 1955, reformado por la 4/1972, de 26 de febrero (Escala Auxiliar en activo).

Norma 1. La adjudicación de un destino a este personal no lleva consigo la baja en el Ejército, en el que continuará hasta alcanzar la edad reglamentaria de retiro.

Norma 2. El trámite de entrega de credencial se regirá por las normas contenidas en la presente Orden en relación con el personal acogido a las Leyes de 15 de julio de 1952 y la 195/1963, de 28 de diciembre.

Norma 3. Una vez recibida la credencial, se incorporarán y tomarán posesión del destino adjudicado, en los plazos reglamentarios.

Norma 4. Como personal retirado, percibirá los haberes pasivos que le señala el Consejo Supremo de Justicia Militar.

Por el destino civil cue por la presente Orden se le adjudica, percibirán los devengos con que la vacante fué anunciada, con las limitaciones establecidas en la vigente legislación para el personal acogido a las Leyes de 15 de julio de 1952 y 195/1963, de 28 de diciembre.

Norma 5. Le será de aplicación lo dispuesto en la norma 1 del apartado A) de esta Orden.

EMPLEO, NOMBRE, APELLIDOS Y SITUACION, DESTINO Y OBSERVACIONES

Clase primera.-Destinos de Estado, provincia y municipio

Teniente auxiliar de Infantería don Justo Fernández de So-

reniente auxiliar de infanteria don Justo Fernandez de Sotelo, Regimiento de Infanteria D. C. C. Toledo número 35.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, Ministerio de Trabajo, Almería.

Teniente auxiliar de Infanteria don Luis Izquierdo Izquierdo. Cuartel General de la Brigada de Infanteria Mecanizada XXI.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Industria, Badajoz.

Toniente auxiliar de Artillarío de la Comenda Grande.

Teniente auxiliar de Artillería don José Carmelo Granda. Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Auxiliar Civil del Estado. Minis-

Teniente auxiliar de Artillería don José Molina Blázquez.
Regimiento Artillería A. A. número 72.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado. Ministerio de la Vivienda. Barcelona.

Teniente auxiliar de Artillería don Manuel Izquierdo Fernández, Parque de Artillería de Ceuta.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Educación y Ciencia. Cáceres.

Teniente auxiliar de Infantería don Valeriano Muñoz Cabañas. Cuartel General de la Brigada de Infantería Motorizada XXXI.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Hacienda. Castellón de la Plana.

Subteniente de la Guardia Civil don José Querol Angles. Plana Mayor del 33.º Tercio de la Guardia Civil.—Presidencia del Gobierno Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Hacienda. Castellón de la Plana.

Teniente Auxiliar de Infantería don Ricardo Pozo Toscano.
C. I. R. número 5.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General
Auxiliar de la Administración Civil del Estado. Ministerio de
Hacienda. Córdoba.

Teniente auxiliar de Artillería don Pascual Muñoz Huertas. Parque y Talleres de Automovilismo 2.ª B. M.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado. Ministorio de Hacienda. Córdoba, Teniente auxiliar de Artillería don Francisco Vera Hernáez. Regimiento de Artillería de Campaña número 20.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Hacienda. Huesca.

Teniente auxiliar de Infantería don Angel Pérez Márquez.

Teniente auxiliar de infanteria don Angel Ferez Marquez. Regimiento de Infanteria Granada número 34.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Haciencia. Huelva.

Capitán auxiliar de Infanteria don Angel Freixinet Pérez. E. M. C. del Ejército. Dirección de Servicios de Mantenimiento. Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Asuntos Exteriores.

Teniente de la Guardia Civil don Jaime García Contreras. Regimiento de la Guardia de S. E. el Jese del Estado y Generalisimo de los Ejercitos.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Auxiliar de la Arministración Civil del Estado. Ministerio de Hacienda. Madrid. Teniente auxiliar de Artillería don José Ares Miguel. Parque y Maestranza de Artillería de Madrid.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Hacienda. Madrid.

Teniente auxiliar de Artillería don Arturo Carretero Algarra. Academia de Artillería.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado: Ministerio de Hacienda. Madrid.

Teniente auxiliar de Ingenieros don Zenón Liedo Vega. Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Hacienda.

Teniente auxiliar de Infantería don Lesmes Pérez Leo. Subsecretaría del Ministerio del Ejército, Dirección de Personal.— Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Educación y Ciencia. Madrid.

Teniente auxiliar de Artillería don Angel San Clemente Vi-cente. Academia de Artillería.—Presidencia del Gobierno. Cuer-po General Auxiliar de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Educación y Ciencia. Madrid.

Capitán auxiliar de Infantería don Miguel Peña Najas. Agrupación de Tropas del Ministerio del Ejército.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Agricultura. Madrid.

Teniente auxiliar de Artillería don Pedro Pérez Pacheco. C. I. R. número 2.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Información y Turismo. Madrid.

Teniente auxiliar de Intendencia don Alberto Robledo. Que a la Intendencia don Alberto Robledo.

Teniente auxiliar de Intendencia don Alberto Robledo Queralt. Agrupación de Intendencia de la Reserva General.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Información y Turismo. Madrid.

Teniente auxiliar de Artillería don Julio Sardina Alvarez. Academia de Artillería.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado. Ministerio de la Vivienda Madrid.

Capitán de la Guardia Civil don Román-Dopazo Montero. 251.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Hacienda. Málaga.

Capitán de la Guardia Civil don Antonio Luque Ortiz. 251.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Hacienda. Málaga.

Capitán de la Guardia Civil don Ramón Fernández Gonzá-

lez. 652.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Hacienda. Gijón.

Teniente auxiliar de Intendencia don Zoilo Navarro Guerra.
Grupo Regional de Intendencia de Canarias.—Presidencia del
Gobierno. Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil
del Estado. Ministerio de Hacienda. Las Palmas.

Teniente auxiliar de Ingenieros don José Menduiña Donda. Regimiento Mixto de Ingenieros número 6.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estados Ministerio de Hacienda. San Sebastián.

Teniente auxiliar de Infantería don José Navarrete Cordón. Regimiento de Infantería Melilla número 52.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Hacienda. Sevilla.

Teniente auxiliar de Ingenieros don Manuel Durán Villalba. Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones.—Presidencia del Gobierno, Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Hacienda, Sevilla.

Capitán auxiliar de Infantería don Tomás Jordán Hernández.
C. I. R. número 7.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General
Auxiliar de la Administración Civil del Estado. Ministerio de
Hacienda. Valencia.
Capitán de la Guardia Civil don José Alverola Benavent.
311 Comandancia de la Guardia Civil.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil
del Estado. Ministerio de Hacienda. Valencia.
Teninte auxiliar de Inganiaros don Euganio Navalón Pa-

Teniente auxiliar de Ingenieros don Eugenio Navalón Palacios. Regimiento Mixto de Ingenieros número 3.—Presidencia del Gobierno Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Hacienda, Valentia.

Teniente auxiliar de Caballería don Alberto Leonarte Martínez. C. I. R. número 7.—Presidencia del Gobierno, Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, Ministerio de Hacienda, Valencia.

Clase primera.-Otros destinos

Teniente auxiliar de Infantería don Nicolás López López. Regimiento de Infantría Aerotransportable Isabel la Católica número 29.—Ministerio de Educación y Ciencia Auxiliar administrativo para la Universidad, Santiago de Compostela (La Coruña).

Teniente auxiliar de Infantería don Antonio Molina Llaneli.
C. I. R. número 14.—Ministerio de la Gobernación. Dirección
General de la Jefatura Central de Tráfico. Palma de Mallorca.
Capitán de la Guardia Civil don Domingo González Simarro. 312 Comandancia de la Guardia Civil.—Ministerio de la
Gobernación. Dirección General de la Jefatura Central de
Tráfico Alicante.

Gobernación, Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico Alicante Capitán auxiliar de Ingenieros don Cipriano Lamas Carregado, Jefatura de Ingenieros de la VIII Región Militar.—Ministerio de la Gobernación, Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico, La Coruña.

Teniente auxiliar de Infantería don Balbino Moreno Muñoz. Zona de Reclutamiento y Movilización número 24.—Ministerio de la Gobernación, Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico. Murcia.

Teniente auxiliar de Infanteria don Barnardo Pérez Pérez

Teniente auxiliar de Infanteria don Bernardo Pérez Pérez. Juzgado Militar eventual de Las Palmas de Gran Canaria.— Ministerio de la Gobernación Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico. Las Palmas.

Teniente auxiliar de Ingenieros don Diego Herrera Borrás. Regimiento Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.—Ministerio de la Gobernación, Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico. Sevilla.

Capitán auxiliar de Artillería don José Vico Martín. Parque de Artillería de Valencia.—Ministerio de la Gobernación. Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico, Valencia.

Clase segunda.—Destinos del Estado, provincia y municipio

Teniente auxiliar de Artillería don Francisco León Martí-nez. Regimiento Mixto de Artillería número 30.—Auxiliar ad-ministrativo Mecanógrafo para el Ayuntamiento de Ceuta.

Clase tercera.—Destinos del Estado, provincia y municipio

Guardia primero de la Guardia Civil don Antonio Pérez Pérez. 241 Comandancia de la Guardia Civil.—Cabo de la Guar-día Municipal para el Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 6 de mayo de 1975.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes• a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros...

MINISTERIO DE AGRICULTURA

9923

RESOLUCION del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero por la que se nombran funcio-narios de carrera de este Organismo a los aspi-rantes aprobados en las pruebas selectivas y periodo de prácticas para cubrir plazas de Inspector de Campos y Cosechas.

Visto que realizado favorablemente el período de prácticas Visto que realizado favorablemente el período de prácticas de los aspirantes que superaron la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas en virtud de la Resolución de este Instituto de 20 de diciembre de 1973, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1974 para cubrir 14 plazas de Inspector de Campos y Cosechas.

Esta Dirección, previa autorización ministerial de 23 de abril de 1975, y de acuerdo con lo establecido en la base 10.2 de la citada carponatoria y la dispuesta en al estado con lo establecido en la base 10.2

de la citada convocatoria y lo dispuesto en el artículo 6.º, 7, b), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, ha tenido a bien nombrar funcionarios de carrera de este Instituto, como Inspectores de Campos y Cosechas, a los aspirantes seleccionados que a continuación se detallan:

Número de Registro de Personal	Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento		
T12AG07A73 - T12AG07A74 T12AG07A75 T12AG07A76 T12AG07A77 T12AG07A78 T12AG07A79	D. José Antonio García Montes D. Jesús Cepero Abad	15 5 1 25 15 30 29	jun feb abr may jun ago nov	1928 1951 1945 1947 1950 1948 1941

Los interesados deberán tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución y cumplir lo dispuesto en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónamos.

Madrid, 30 de abril de 1975.—El Director del Instituto, Jaime

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

9924

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convocan cursos de perfeccionamiento para funcionarios de los diversos subgrupos de la Administración General de las Corporaciones Locales del Archipiélago canario.

En cumplimiento del Plan General de Actividades 1974-1975 de la Escuela Nacional de Administración Local de este Instituto, se convocan cursos de perfeccionamiento para funcionarios de los diversos subgrupos de la Administración General de las Corporaciones Locales del Archipiélago canario, con sujeción a las cigniantes a las siguientes

Bases

Primera.—Los cursos que se convocan tiene por objeto incrementar la preparación profesional de los funcionarios de las

mentar la preparacion profesional de los funcionales. Corporaciones Locales.

Segunda.—En los cursos se conjugarán las enseñanzas teóricas con el análisis de casos prácticos de las siguientes materias: Procedimiento Administrativo Local, Contratación, Régimen de concesión de licencias y Gestión económica local.

Tercera.—Los cursos que se convocan tendrán lugar en las poblaciones siguientes y en las fechas que se indican:

Del 16 al 27 de junio: Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas Gran Canaria.

Del 30 de junio al 11 de julio: Arrecife y San Sebastián de la Gomera.

Del 14 al 24 de julio: Santa Cruz de la Palma. El régimen de trabajo será de cinco días semanales en jor-nada de tarde.

Cuarta.—Podrán solicitar tomar parte en los cursos los funcionarios de los diversos subgrupos de la Administración Gene-

ral que estén prestando servicios, en la actualidad, en una Corporación Local del Archipiélago canario, y que cuenten en la fecha de esta convocatoria, como mínimo, con dos años de ser-

vicios efectivos desempeñando plazo en propiedad.
Quinta.—Quienes deseen participar en algunos de los cursos que se convocan, deberán dirigir su solicitud al Director del Instituto da Estudios de Administración Local hasta el 31 de mayo de 1975, fecha en que finaliza el plazo de presentación de

instancias.

Los solicitantes deberán alegar en su instancia que reúnen los requisitos exigidos en la base cuarta y el número de años de servicio, debiendo acreditar tales extremos mediante certificación una vez admitidos y antes del comienzo del curso.

ficación una vez admitidos y antes del comienzo del curso.

Las solicitudes podrán remitirse directamente a la Secretaría General del Instituto de Estudios de Administración Local, calle de Joaquín García Morato, número 7, Madrid-10, o presentarse en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Deberá indicar en la solicitud en qué localidad de las indicadas en la base tercera se desea realizar el curso.

Sexta—El número de participantes en cada curso vendrá determinado por las posibilidades docentes, por lo que si las solicitudes excediesen de aquél se efectuará la selección teniendo en cuenta la mayor antigüedad de servicios efectivos.

Séptima.—Los aspirantes seleccionados serán notificados personalmente y deberán abonar la cantidad de 1.465 pesetas en concepto de derechos de matrícula y de expedición del certificado.

ficado.

Octava.—La asistencia a cualquiera de los cursos quedará condicionada a la obtención de la licencia reglamentaria de la respectiva Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del vigente Reglamento de Funcionarios do Administración Local.

Novena.—Una vez finalizados los cursos será expedido certificado de asistencia a los participantes que superen las pruebas que, en su caso, se establezcan.

Madrid, 5 de mayo de 1975.—El Director del Instituto, José Antonio García-Trevijano Fos.